

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

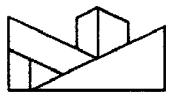
PROMOVENTE C. DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 246 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN MATERIA DE ENTREGA DE BIENES.

INICIADO EN SESIÓN: 30 DE ABRIL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): LEGISLACIÓN

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



**DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E. -**

El suscrito Diputado **José Luis Santos Martínez**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 86 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionado con los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos ante esta Soberanía a presentar iniciativa de **reforma del artículo 246 del Código Nacional de Procedimientos Penales**, de tenor de la siguiente exposición de motivos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de los esfuerzos por consolidar un Estado de derecho sólido y respetuoso de los derechos humanos, resulta imperativo reflexionar sobre la necesidad de contar con un sistema de justicia penal integral en México. Este sistema debe garantizar no solo los derechos de las víctimas, cuya atención y reparación son esenciales, sino también los derechos de las personas sujetas a investigación. La imparcialidad y el equilibrio son condiciones indispensables para la legitimidad del proceso penal, y su ausencia puede derivar en actos de injusticia que socavan la confianza ciudadana en las instituciones.

En este sentido, se torna fundamental reconocer y promover los derechos de las personas investigadas, quienes, al igual que cualquier otro integrante de la sociedad, merecen el respeto pleno de su dignidad humana. La presunción de

inocencia, el debido proceso y la defensa adecuada no son concesiones, sino garantías constitucionales que deben aplicarse con rigor. A pesar de que la opinión pública en ocasiones tiende a prejuzgar, el sistema judicial debe mantener una postura firme y objetiva que asegure la protección efectiva de todos los derechos procesales.

Asimismo, uno de los retos actuales del procedimiento penal reside en la lentitud de los procesos administrativos relacionados con el aseguramiento y la devolución de bienes o pertenencias en el momento de la detención. Las exigencias excesivas, como la presentación inmediata de facturas u otros comprobantes, suelen generar dilaciones injustificadas que afectan el patrimonio de las personas sujetas al proceso penal. Esta situación no solo entorpece el acceso a la justicia, sino que puede derivar en una vulneración indirecta de derechos fundamentales.

Frente a esta problemática, es indispensable que las autoridades competentes revisen los mecanismos vigentes para la identificación y restitución de bienes, con el objetivo de agilizar dichos procedimientos sin comprometer los controles necesarios. La digitalización, la interconexión de bases de datos y la actualización normativa pueden contribuir significativamente a optimizar estos procesos, garantizando la eficiencia institucional y evitando daños colaterales a personas que aún no han sido condenadas.

En suma, el fortalecimiento del sistema penal mexicano requiere una visión equilibrada, eficiente y respetuosa de los derechos humanos. Avanzar en la protección de las personas investigadas no implica debilitar la lucha contra el delito, sino consolidar un marco jurídico más justo, transparente y funcional. Solo mediante este enfoque será posible construir una justicia verdaderamente

equitativa, que garantice la dignidad y el respeto de todas las personas, sin excepción.

Para Acción Nacional, este es el reto que debemos asumir si realmente queremos vivir en un país donde la ley sea sinónimo de equidad y no de exclusión. Al hacerlo, se construye una sociedad más justa, con instituciones confiables y procesos más eficaces.

La propuesta de modificación se detalla en el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES	
Texto Actual	Texto Propuesto
<p>Artículo 246. Entrega de bienes</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Dentro de los treinta días siguientes a la notificación del acuerdo de devolución, la autoridad judicial o el Ministerio Público notificarán su resolución al interesado o al representante legal, para que dentro de los diez días siguientes a dicha notificación se presente a recogerlos, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal o de la Entidad federativa de que se trate, según corresponda y se procederá en los términos previstos en este Código.</p>	<p>Artículo 246. Entrega de bienes</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Dentro de los treinta días siguientes a la notificación del acuerdo de devolución, la autoridad judicial o el Ministerio Público notificarán su resolución al interesado o al representante legal, para que dentro de los diez días siguientes a dicha notificación se presente a recogerlos, requiriendo mostrar testigos y/o material multimedia que acredite la pertenencia. De no hacerlo, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal o de la Entidad federativa de que se trate, según corresponda y se procederá en los</p>



...	terminos previstos en este Código.
	...

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el tercer párrafo del artículo 246 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Artículo 246. Entrega de bienes

...

...

Dentro de los treinta días siguientes a la notificación del acuerdo de devolución, la autoridad judicial o el Ministerio Público notificarán su resolución al interesado o al representante legal, para que dentro de los diez días siguientes a dicha notificación se presente a recogerlos, **requiriendo mostrar testigos y/o material multimedia que acredite su pertenencia**. De no hacerlo, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal o de la Entidad federativa de que se trate, según corresponda y se procederá en los términos previstos en este Código.

...

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



MONTERREY, NUEVO LEÓN., A FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE


DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ

